



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Resolución

Número: RESOL-2023-120-APN-ENRE#MEC

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Lunes 9 de Enero de 2023

Referencia: EX-2022-92976507- -APN-SD#ENRE - TRANSNOA S.A. - EC SAPEM - ET La Paz

VISTO el Expediente N° EX-2022-92976507-APN-SD#ENRE, y

CONSIDERANDO:

Que la EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA POR DISTRIBUCIÓN TRONCAL DEL NOROESTE ARGENTINO SOCIEDAD ANÓNIMA (TRANSNOA S.A.), mediante presentación de su Nota N° 387/2022 digitalizada como IF-2022-93145660-APN-SD#ENRE, presentó una solicitud de Ampliación de la Capacidad de Transporte de Energía Eléctrica existente a requerimiento de la empresa ENERGÍA DE CATAMARCA SOCIEDAD ANÓNIMA CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA (EC SAPEM) consistente en la conexión de UN (1) nuevo distribuidor de 13,2 kV “Centro” a conectarse en la Estación Transformadora (ET) La Paz.

Que la solicitud debe ser encuadrada en los términos del Título II “Ampliaciones de la Capacidad de Transporte por Contrato entre Partes” del REGLAMENTO DE ACCESO A LA CAPACIDAD EXISTENTE Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA que forma parte del Anexo 16 de Los Procedimientos para la Programación de la Operación, el Despacho de Cargas y el Cálculo de Precios aprobado por Resolución de la ex SECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA (SEE) N° 61 de fecha 29 de abril de 1992, sus modificatorias y complementarias (Los Procedimientos - texto según Resolución ex SECRETARÍA DE RECURSOS RENOVABLES Y MERCADO ELÉCTRICO (SRRyME) N° 7 de fecha 26 de marzo de 2019).

Que según lo informado por EC SAPEM en su nota presentada a TRANSNOA S.A. y digitalizada como IF-2022-93145660-APN-SD#ENRE, el objetivo del nuevo punto de conexión en 13,2 kV en la ET La Paz es de mejorar la prestación del servicio de energía eléctrica en la Ciudad de RECREO, en la Provincia de CATAMARCA.

Que TRANSNOA S.A. señala en su presentación que se deberá firmar la Licencia Técnica con el contratista de la obra antes del inicio de la construcción y concluye que considera factible la obra consistente en UNA (1) nueva salida de distribución en 13,2 kV en ET La Paz.

Que la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CMMESA), mediante Nota N° B-162780-1 digitalizada como IF-2022-113761783-APN-SD#ENRE, opinó que la solicitud es factible desde el punto de vista técnico, teniendo en cuenta la factibilidad expresada por TRANSNOA S.A.

Que el Departamento Ambiental (D. Amb) del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE), mediante su Informe Técnico N° IF-2022-135569374-APN-DAM#ENRE, señaló que no advierte cuestiones que deban ser observadas ya que, por la envergadura de las obras y toda vez que las acciones que se llevarán a cabo se circunscriben al ámbito de la ET La Paz, no se producirán modificaciones sustanciales de las condiciones ambientales actuales y prevé que no se generarán impactos significativos para los posibles receptores cercanos.

Que agregó que en el marco de su Sistema de Gestión Ambiental, implementado en cumplimiento de la Resolución ENRE N° 558 de fecha 7 de noviembre de 2022, TRANSNOA S.A. deberá incorporar en el primer informe de avance que presente luego de finalizadas las obras, la auditoría ambiental de cierre de las mismas y ajustar el programa de monitoreo a fin de asegurar la realización de mediciones de los campos electromagnéticos (CEM) que permitan verificar el cumplimiento de los estándares fijados por la Resolución SE N° 77/1998 en el perímetro de la ET La Paz.

Que el Departamento de Seguridad Pública (DSP) del ENRE mediante su Informe Técnico N° IF-2022-140070003-APN-DSP#ENRE, sostuvo que desde el punto de vista de la seguridad pública, no tiene observaciones para la continuidad de trámite de la solicitud de la instalación de UN (1) nuevo punto de conexión de 13,2 kV en la ET La Paz bajo jurisdicción de TRANSNOA S.A., toda vez que las instalaciones involucradas cumplan con los requerimientos de la normativa vigente de acuerdo con las resoluciones: Resolución ENRE N° 163 de fecha 29 de mayo de 2013 (Estaciones Transformadoras) y Resolución ENRE N° 400 de fecha 16 de noviembre de 2011 (Señalización de instalaciones eléctricas).

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley N° 24.065, el ENRE debe controlar que la actividad del sector eléctrico se ajuste a los objetivos fijados para la política nacional, alentando las inversiones privadas en producción, transporte, y distribución de energía eléctrica, asegurando la competitividad de los mercados donde sea posible.

Que el artículo 11 de la mencionada Ley establece que: "...Ningún transportista o distribuidor podrá comenzar la construcción y/u operación de instalaciones de la magnitud que precise la calificación del ente, ni la extensión o ampliación de las existentes, sin obtener de aquél un certificado que acredite la conveniencia y necesidad pública de dicha construcción, extensión o ampliación. El ente dispondrá la publicidad de este tipo de solicitudes y la realización de una audiencia pública antes de resolver sobre el otorgamiento del respectivo certificado...".

Que el Área de Análisis Regulatorio y Estudios Especiales (AARYEE) de este Ente Nacional, en base a los informes producidos por EC SAPEM, TRANSNOA S.A., CMMESA, el D.Amb, y el DSP, no observa inconvenientes u objeciones de índole técnicas y/o regulatorias alguna propiciando su publicación en los términos previstos por el Reglamento para las Ampliaciones de los Sistemas Eléctricos, aprobado por Resolución ENRE N° 33 de fecha 7 de febrero de 2014 y su complementaria, la Resolución ENRE N° 122 de fecha 10 de abril de 2014.

Que, de acuerdo a lo establecido en el mencionado Reglamento para las Ampliaciones de los Sistemas Eléctricos, por tratarse de una solicitud de ampliación por contratos entre partes que cumple con todos los requerimientos

establecidos, corresponde su publicación en el portal de internet del ENRE, solicitando a CAMMESA que haga lo propio por el lapso de CINCO (5) días hábiles administrativos, y en un diario de amplia difusión del lugar en donde se construirá la obra proyectada o en donde pueda afectar eléctricamente por DOS (2) días consecutivos, otorgando un plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos a ser computados desde el día siguiente de la última publicación efectuada para que, quién considere que la obra pueda afectarlo en cuanto a las prestaciones eléctricas recibidas o sus intereses económicos, plantee su oposición fundada, por escrito, ante el ENRE.

Que, en caso que la oposición planteada sea común a otros usuarios, se convocará a Audiencia Pública a fin de recibir las mismas y permitir al solicitante exponer sus argumentos.

Que, cumplidos los plazos establecidos sin que se registre la presentación de planteo de oposición fundada en los términos exigidos y, en atención a los informes técnicos favorables obrantes en el expediente del Visto, este Ente Nacional procederá a dictar un acto administrativo emitiendo el Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública (CCyNP) para UN (1) nuevo punto de conexión de 13,2 kV en la ET La Paz.

Que se ha emitido el correspondiente dictamen legal conforme lo requerido por el inciso d) del artículo 7 de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549.

Que el ENRE resulta competente para el dictado de la presente resolución, en virtud de lo dispuesto en los artículos 2 incisos c), 56 incisos a), j), k) y s) de la Ley N° 24.065.

Que el Interventor del ENRE se encuentra facultado para el dictado de este acto, en virtud de lo dispuesto en los incisos a) y g) del artículo 63 de la Ley N° 24.065, el título III de la Ley N° 27.541, en el Decreto N° 277 de fecha 16 de marzo de 2020, en el artículo 1 del Decreto N° 871 de fecha 23 de diciembre de 2021, el artículo 3 del Decreto N° 572 de fecha 1 de septiembre de 2022 y el artículo 2 del Decreto N° 815 de fecha 6 de diciembre de 2022.

Por ello,

EL INTERVENTOR DEL ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Dar a publicidad la solicitud de Ampliación de la Capacidad de Transporte de Energía Eléctrica presentada por la EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA POR DISTRIBUCIÓN TRONCAL DEL NOROESTE ARGENTINO SOCIEDAD ANÓNIMA (TRANSNOA S.A.) a requerimiento de ENERGÍA DE CATAMARCA SOCIEDAD ANÓNIMA CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA (EC SAPEM) consistente en UN (1) nuevo punto de conexión de 13,2 kV en la Estación Transformadora (ET) La Paz.

ARTICULO 2.- Publicar la solicitud referida en el artículo 1 de esta resolución, mediante un AVISO en la página web del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE) y solicitar a la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA) que haga lo propio en su portal de internet, por el plazo de CINCO (5) días hábiles administrativos y publicar por

DOS (2) días consecutivos en un diario de amplia difusión del lugar en donde se llevará a cabo la obra proyectada o en donde pueda afectar eléctricamente, consignando que se otorga un plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos a ser computados desde el día siguiente de la última publicación efectuada para que, quién considere que la obra pueda afectarlo, en cuanto a las prestaciones eléctricas recibidas o sus intereses económicos, plantee su oposición fundada por escrito ante el ENRE.

ARTÍCULO 3.- Establecer que, en caso, en caso de que la oposición planteada sea común a otros usuarios, se convocará a una Audiencia Pública para recibirlas y permitir al solicitante contestarlas y exponer sus argumentos.

ARTÍCULO 4.- Disponer que, en caso que no hubiera ninguna presentación fundada al vencimiento de los plazos señalados, este Ente Nacional procederá a dictar un acto administrativo autorizando las obras y emitiendo el Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública correspondiente.

ARTÍCULO 5.- Hágase saber a TRANSNOA S.A. que en el marco de lo dispuesto mediante Resolución ENRE N° 558 de fecha 4 de noviembre de 2022, deberá incorporar en el primer informe de avance que presente luego de finalizadas las obras, la auditoría ambiental de cierre de las mismas y ajustar el programa de monitoreo a fin de asegurar la realización de mediciones de los campos electromagnéticos (CEM) que permitan verificar el cumplimiento de los estándares fijados por la Resolución SE N° 77/1998 en el perímetro de la ET La Paz.

ARTÍCULO 6.- Notificar a TRANSNOA S.A., a EC SAPEM, al ENTE REGULADOR DE SERVICIOS PÚBLICOS Y OTRAS CONCESIONES de CATAMARCA y a CAMMESA.

ARTÍCULO 7.- Regístrese, comuníquese, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

ACTA N° 1815

Digitally signed by MARTELLO Walter Domingo
Date: 2023.01.09 13:05:59 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Walter Domingo Martello
Interventor
Ente Nacional Regulador de la Electricidad

AVISO

RESOL-2023-120-APN-ENRE#MEC

**SOLICITUD DE AMPLIACION A LA CAPACIDAD DE TRANSPORTE EXISTENTE
CERTIFICADO DE CONVENIENCIA Y NECESIDAD PUBLICA**

Por Resolución RESOL-2023-120-APN-ENRE#MEC, dictada en el Expediente N° EX-2022-92976507-APN-SD#ENRE, el Señor Interventor del ENRE resuelve dar a publicidad la solicitud de Ampliación de la Capacidad de Transporte de Energía Eléctrica presentada por la EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA POR DISTRIBUCIÓN TRONCAL DEL NOROESTE ARGENTINO SOCIEDAD ANÓNIMA (TRANSNOA S.A.) a requerimiento de ENERGÍA DE CATAMARCA SOCIEDAD ANÓNIMA CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA (EC SAPEM) consistente en UN (1) nuevo punto de conexión de 13,2 kV en la Estación Transformadora (ET) La Paz. La difusión de este pedido se extiende por el término de CINCO (5) días hábiles administrativos, y también se publicará por DOS (2) días consecutivos en un diario de amplia difusión del lugar en donde se llevará a cabo la obra proyectada o en donde pueda afectar eléctricamente, otorgando un plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos a ser computados desde el día siguiente de la última publicación efectuada para que quién considere que la obra pueda afectarlo en cuanto a las prestaciones eléctricas recibidas o sus intereses económicos, plantee su oposición fundada por escrito ante el ENRE. En caso de que existan presentaciones fundadas que sean comunes entre distintos usuarios, se convocará a una Audiencia Pública para recibir las mismas y permitir al solicitante contestarlas y exponer sus argumentos. En caso contrario, vencido el plazo fijado, este Ente Nacional procederá a dictar un acto administrativo autorizando las obras y emitiendo el Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública correspondiente.

El Expediente N° EX-2022-92976507-APN-SD#ENRE podrá consultarse en la Avenida Madero N° 1.020, piso 9 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Nota

Número:

Referencia: EX-2022-92976507-APN-SD#ENRE - TRANSNOA S.A. - EC SAPEM - ET La Paz

A: CAMMESA (AV. EDUARDO MADERO 942 PISO 1 (1106) CABA),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted a fin de notificarle la RESOL-2023-120-APN-ENRE#MEC y solicitarle la publicación en su página WEB (MEMNet) por el término de CINCO (5) días hábiles administrativos del aviso que adjunto a la presente y que corresponde al pedido de Ampliación de la Capacidad de Transporte de Energía Eléctrica presentada por la EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA POR DISTRIBUCIÓN TRONCAL DEL NOROESTE ARGENTINO SOCIEDAD ANÓNIMA (TRANSNOA S.A.) a requerimiento de ENERGÍA DE CATAMARCA SOCIEDAD ANÓNIMA CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA (EC SAPEM) consistente en UN (1) nuevo punto de conexión de 13,2 kV en la Estación Transformadora (ET) La Paz.

La publicación solicitada se realizará asimismo en la página web del ENRE con el fin de que su contenido se encuentre a disposición de los distintos agentes del MEM.

Sin otro particular saluda atte.

